

ADVERTENCIA

La Organización Mundial de sanidad animal (OMSA, fundada como OIE), tras realizar un examen administrativo y técnico de una autodeclaración sobre el estatus libre de enfermedad de un país, zona o compartimento ("autodeclaración"), según lo descrito en los procedimientos operativos estándar para las autodeclaraciones, se reserva el derecho de publicar o no la autodeclaración en su sitio web. Esta decisión es inapelable y no existe ninguna posibilidad de recurso.

La publicación de una autodeclaración en el sitio web de la OMSA no refleja la opinión oficial de la OMSA.

La responsabilidad por la información contenida en una declaración recae por completo en el Delegado de la OMSA del Miembro concernido.

Ni la OMSA ni ninguna persona que actúe en su nombre podrán ser consideradas responsables de:

- (i) cualquier error, inexactitud u omisión en el contenido de una autodeclaración;
- (ii) el uso que se haga de la información que figura en una autodeclaración;
- (iii) cualquier consecuencia directa o indirecta de toda índole que se derive o se relacione con el uso de la información contenida en una autodeclaración.

Autodeclaración de Argentina como país libre de influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP)

Autodeclaración enviada a la OMSA el 7 de agosto de 2023 por la Dra. Ximena Melón, Delegada de Argentina ante la OMSA, Directora Nacional de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

1. Introducción

El objetivo de esta autodeclaración es la restitución del estatus de país libre del virus de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), de acuerdo con las disposiciones de capítulo 10.4.6 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OMSA (Código Terrestre). El alcance de esta autodeclaración abarca todo el país.

El Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria es la autoridad encargada de hacer cumplir la normativa sanitaria para controlar, prevenir y erradicar enfermedades de los animales que afectan la producción y la salud pública.

La fecha de inicio de la autodeclaración es el 7 de agosto de 2023.

Población susceptible:

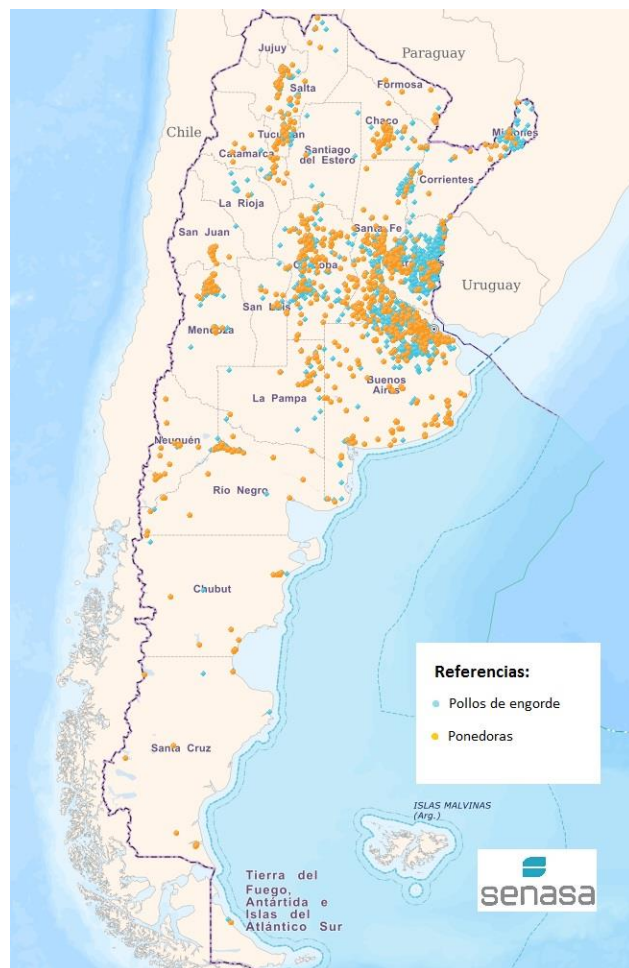
Sistema avícola productivo en Argentina

La producción avícola de carne en el país cuenta de acuerdo al registro oficial del SENASA con un total de 4033 establecimientos, de los cuales 299 corresponden a establecimientos de genética (abuelos y padres reproductores pesados), 77 plantas de incubación y 3657 granjas de producción de pollos de engorde. La faena en 2022 fue de 751.691.962 de aves.

En cuanto al sector avícola de postura, cuenta con un stock de más de 42 millones de gallinas en producción de huevos y 8,9 millones de aves en cría. Se registran oficialmente un total de 1019 establecimientos de postura, de los cuales 12 corresponden a establecimientos de genética, 6 plantas de incubación y 1001 dedicados a la cría y producción de huevos.

Los datos de stock avícola y distribución de unidades productivas se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) que es el sistema informático gestionado de manera oficial por el SENASA.

La ubicación de las unidades productivas avícolas de carne y postura se visualizan en el siguiente mapa:



Mapa 1: Ubicación de las unidades productivas de aves de corral – Argentina – 2023. Fuente: SENASA

Fronteras de la República Argentina

La República Argentina limita con los siguientes países:

- Frontera con CHILE (Oeste y Sur).
- Frontera con BOLIVIA (Norte).
- Frontera con PARAGUAY (Norte).
- Frontera con BRASIL (Noreste y Este).
- Frontera con URUGUAY (Este).

2. Pruebas de que la enfermedad es de declaración obligatoria en todo el país

Normativa

La enfermedad es de notificación obligatoria en la Argentina por legislación nacional desde hace más de 25 años y la normativa actualizada vigente es la Resolución SENASA N° 153 del 31 de marzo de 2021.

En la mencionada resolución pertenece al Grupo I, Inciso e: “Enfermedad notificable: enfermedad de notificación oficial obligatoria incluida en la lista que figura en el Grupo I del Anexo y cuya sospecha o confirmación debe ser informada de manera inmediata dentro de las 24 horas.”

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/348400/texact.htm>

Estructura y papel del Servicio Veterinario Oficial

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), creado por la Ley 23.899 de 1990, es el organismo autárquico encargado de la sanidad de los animales y los vegetales, así como la inocuidad de los alimentos de origen animal y vegetal.

La estructura organizativa del SENASA está establecida por la Decisión Administrativa 1881/2018 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS AUTORIDADES Y PERSONAL la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

El Organismo cuenta con 5.320 trabajadores que se desempeñan en tareas profesionales, técnicas, administrativas, de asistencia y de servicios generales.

La estructura operativa de terreno cuenta con 14 Centros Regionales estratégicos, según densidad animal y sistemas productivos, a lo largo de todo el país. Administrativamente la Argentina se divide en 23 Provincias. Asimismo, distribuidos en estos Centros Regionales, el SENASA cuenta con 377 Oficinas Locales (con un veterinario local a cargo) y 634 oficinas de inspección y/o certificación.

Por otro lado, se cuenta con barreras sanitarias y puestos de frontera en los cuales se efectúan controles permanentes con personal oficial. Cabe señalar que el Organismo, en razón de las necesidades de servicio asigna profesionales en aquellos destinos donde pudiera requerirse un control oficial específico.

Los Centros Regionales se muestran a continuación:



Mapa 2: Centros Regionales del SENASA- Argentina. Fuente: SENASA

Asimismo, son 493 los Veterinarios Acreditados en Sanidad y Bienestar de las aves, privados, los cuales son acreditados por el SENASA, a través de cursos de capacitación y actualización, siendo responsables sanitarios de los establecimientos avícolas de producción.

3. Historia de la ausencia y erradicación de la enfermedad en el país

3.1 Historia de la ausencia

Hasta el 28 de febrero de 2023 cuando se detectó por RT-PCR el primer brote de IAAP (H5N1) en aves de corral la enfermedad nunca había sido detectada en el país, por lo que Argentina era históricamente libre de la enfermedad en base a las medidas que se describen a continuación.

Con el objetivo de detectar rápida y tempranamente la circulación de virus de influenza aviar (IA) desde 1998 se implementa una Vigilancia epidemiológica pasiva y activa en aves de corral y no corral.

a) Vigilancia epidemiológica pasiva

La IAAP es una enfermedad de notificación obligatoria en la República Argentina. El SENASA cuenta con normativa que establece los criterios para la notificación, atención y registro de sospechas y brotes de enfermedades (Información complementaria: Resolución SENASA N° 153/2021: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/348400/norma.htm>).

La IAAP pertenece al Grupo I, establecido en esa normativa, que incluye aquellas enfermedades de notificación obligatoria cuya sospecha o confirmación debe ser informada al Servicio Oficial dentro de las 24 horas.

Toda persona física o jurídica tiene la obligación de notificar la sospecha de enfermedades de manera inmediata al SENASA. El SENASA dispone de diversas vías de comunicación para que las personas realicen sus notificaciones: vía telefónica, correo electrónico (notificaciones@senasa.gob.ar), a través de la página web de SENASA (formulario "Notifica al SENASA enfermedades animales"; bot SENASA responde <https://www.argentina.gob.ar/senasa/avisa-al-senasa-sanidad-animal>), personal o telefónicamente a las oficinas locales de SENASA distribuidas en todo el país: <https://www.argentina.gob.ar/senasa/que-es-el-senasa/centros-regionales> o por WhatsApp creado específicamente para notificaciones de sospechas de IA y que también cuenta con un sistema bot) o a través de la App Notificaciones SENASA.

En caso de constatarse incumplimientos o transgresiones, el infractor será pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 27.233 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019. Sin perjuicio de ello, preventivamente, se podrán adoptar las acciones previstas en el Manual de Procedimientos de Infracciones del SENASA.

Una vez recibida la notificación, el personal oficial que recibe las notificaciones de sospechas evalúa el caso reportado, para determinar si se desestima la notificación (por ejemplo si se trata de especies no susceptibles) o confirmar la sospecha activando su posterior atención.

La atención de la sospecha se debe efectuar dentro de un plazo no mayor a las 24 horas de recibida la notificación mediante la visita del veterinario local oficial del SENASA al predio involucrado.

Ante los cambios ecológicos que presenta la IAAP H5N1, el SENASA intensificó en los últimos años las actividades de vigilancia, sensibilización de sectores específicos a través de campañas de difusión, especialmente aquellos en contacto con la población silvestre, reforzó medidas de prevención de la enfermedad y la capacidad diagnóstica, a los fines de detectar precozmente la presencia de IAAP en el territorio nacional.

Desde el primer semestre del 2022, la Coordinación General de Comunicación Institucional del Senasa inició una campaña pública de información y difusión, con el objetivo de notificar todas las medidas de prevención que cada grupo destinatario debía considerar ante la detección y circulación de Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) en países de América Latina, teniendo en cuenta las rutas migratorias de las aves silvestres y el posible ingreso de la enfermedad a nuestro país.

A partir de la primera detección de IAAP en aves silvestres y su posterior declaración de emergencia en todo el territorio nacional - [Resolución Senasa N°147/2023](#) publicada el 16 de febrero de 2023 - la campaña de comunicación institucional intensificó sus acciones dirigiendo la información a los diferentes públicos previamente establecidos.

Los destinatarios específicos de la campaña fueron: productores/as de establecimientos avícolas comerciales; organismos y personal que observa y trabaja con aves silvestres; personas que poseen aves de traspatio; sector que utilice guano o cama de pollo en producciones frutihortícolas y/o insumos para biopreparados; turistas; y público en general.

Asimismo en el ámbito público institucional se identificaron como destinatarios: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y las autoridades provinciales, Administración de Parques Nacionales, Fundación Aves Argentinas, Fundación AZARA, Fundación Temaikén, Fundación Ambiente y Medio, Rewilding, grupo de revisión de la Estrategia Nacional de especies Exóticas Invasoras, Ente Coordinador Interjurisdiccional de Fauna, investigadores relacionados a especies silvestres, foros de Facebook sobre aves rapaces, asociaciones de cazadores y Colegios Veterinarios.

Las distintas piezas de comunicación fueron difundidas a través de todos los canales disponibles por el Organismo sanitario nacional, que incluye:

- Sitio web oficial y microsítio de Influenza Aviar;
- Mailing a las cámaras avícolas nacionales y a los propios agentes del Senasa;
- Publicaciones en las diferentes redes sociales oficiales (Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn, Telegram);
- Spots oficiales de radiodifusión;
- Material audiovisual (Canal de YouTube, Pampero TV, aeropuertos nacionales).

El material de insumo de todas las piezas informativas desarrolladas por la Coordinación General de Comunicación Institucional se encuentra disponible en:

<https://www.argentina.gob.ar/senasa/influenza-aviar/piezas-campana-de-comunicacion>

Por otra parte, de acuerdo a la situación epidemiológica transitada en las diferentes etapas de la emergencia, se establecieron criterios de atención a los medios de comunicación e información, designando vocerías nacionales – integradas por las principales autoridades del Senasa - y regionales que pudieran responder las inquietudes y necesidades en cada provincia del país y comunicar los mensajes previamente planificados.

Además, se desarrolló e imprimió material de educativo, folletería y afiches destinados a los diferentes públicos destinatarios, así como también presentaciones para que los técnicos del Senasa participaran de jornadas de concientización en las escuelas agropecuarias del país. Los soportes informativos fueron enviados a todos los Centros Regionales del Senasa para su distribución.

En ese contexto, el número de notificaciones de sospechas recibidas en el SENASA se incrementó paulatinamente en los últimos años y más aún en 2023 hasta la fecha.

Con respecto a la información sobre las notificaciones en 2023, los datos se encuentran disponibles para su consulta en la web de SENASA, y son actualizados cada 24 horas en línea en un tablero interactivo disponible en <https://qliksensebycores.senasa.gob.ar/sense/app/28a22e66-c131-434e-861d-213bab5efc80/sheet/a682a1b7-5139-4f00-bcee-e12b6f7db92e/state/analysis>, donde se presentan indicadores como el número de notificaciones, su distribución geográfica, tipo de producción, etc.

El procedimiento de atención de notificaciones se puede resumir en el siguiente flujograma:

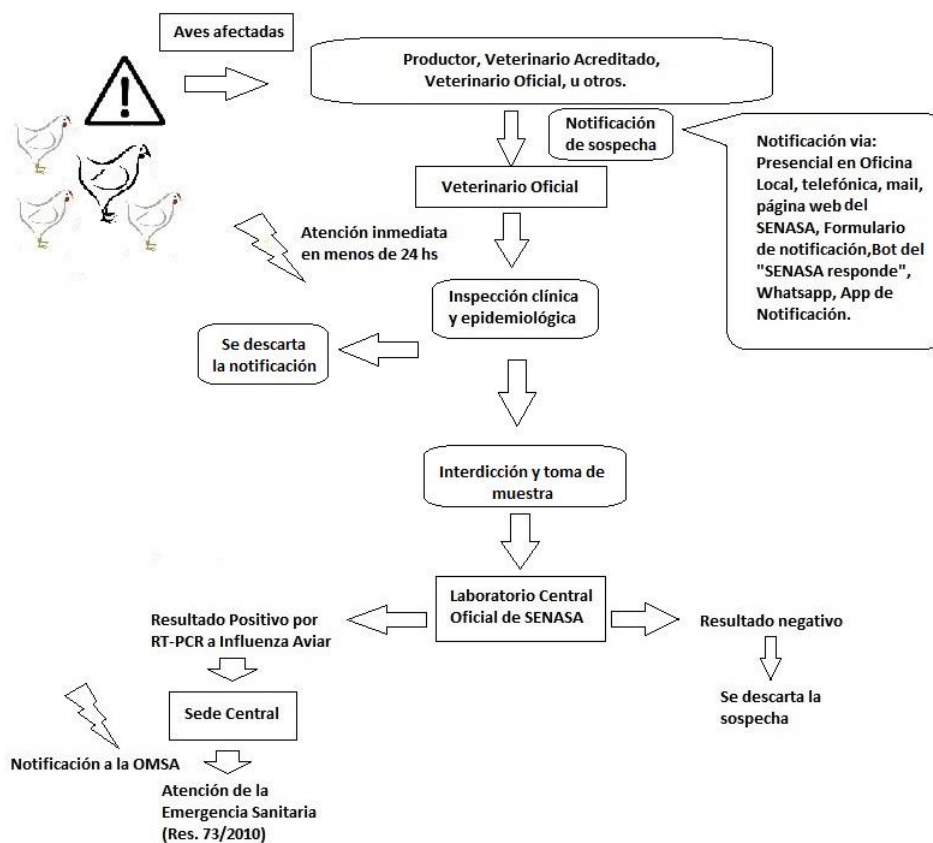


Figura 1: Flujograma de procedimiento de atención de notificaciones- Fuente:SENASA

b) Vigilancia epidemiológica activa

La vigilancia epidemiológica activa comprende un muestreo anual, sistemático y basado en riesgo (dirigido a zonas y subpoblaciones de aves de mayor riesgo), destinado a detectar la posible circulación viral.

Para el diseño estadístico del programa de vigilancia activa, se contempla el riesgo de introducción de la enfermedad año a año a través de aves silvestres, principalmente humedales y cuerpos de agua, y el riesgo de dispersión vinculado a la densidad de granjas.

Además, se consideran las recomendaciones de la OMSA, acorde a los Artículos 10.4.26 a 10.4.30. del Código Sanitario para los Animales Terrestres, para el diseño estadístico de la vigilancia, en cuanto a incluir tanto las poblaciones de aves de corral y aves no de corral.

Todas las muestras son recolectadas por agentes oficiales del servicio y procesadas en el laboratorio Oficial del SENASA, ubicado en Martínez, provincia de Buenos Aires. A partir de agosto 2023 se ha incorporado un nuevo laboratorio oficial en la provincia de Santa Fe, Argentina.

Haciendo énfasis en los últimos 10 años, la siguiente tabla resume los resultados de la Vigilancia Activa desde 2013 que demuestran la ausencia de circulación viral.

Tabla: resultados Vigilancia Activa histórica.

Años	Cantidad de muestras	Resultado de laboratorio
2013-2017	84487	Negativo
2018-2022	75980	Negativo

Cantidad de muestras: corresponde a la suma de muestras para diagnóstico serológico y molecular.

Específicamente durante los últimos 12 meses (julio 2022-julio 2023) se tomaron y procesaron un total de 21.851 muestras correspondientes a aves de corral y de no corral para la vigilancia activa de rutina para IA.

Técnicas diagnósticas de laboratorio de Influenza Aviar

Diagnóstico serológico:

- Test de ELISA indirecto de anticuerpos. Para la detección de anticuerpos del virus de la influenza de tipo A, se utiliza el Elisa multiespecie.
- Prueba de inmunodifusión en agar gel (IDAG) para la detección de anticuerpos circulantes tipo A.
- Test de Inhibición de la Hemoaglutinación (HI) subtipo específico.

Diagnóstico molecular:

- Técnica de RT-PCR (Transcripción Reversa - Reacción en Cadena de la Polimerasa) en tiempo real.

3.2 Situación desde el 28 de febrero de 2023 a la fecha del presente informe

La primera detección del virus de IAAP (H5N1) en el país se confirmó el día 14 de febrero de 2023 en un ave silvestre de la especie Huallata o Ganso Andino (*Chloephaga melanoptera*) hallada moribunda, en la costa de la laguna de Los Pozuelos, al noroeste de la provincia de Jujuy, cerca de la frontera con Bolivia.

Desde esa fecha, del total de 556 notificaciones en aves, 123 corresponden a aves silvestres. De las 83 sospechas atendidas el 8,4 % resultaron positivas a IAAP H5N1 (7 brotes¹ en aves silvestres).

Los 7 brotes en aves silvestres se presentaron en las provincias de Jujuy, Córdoba, Neuquén, Buenos Aires, Chubut y Santa Cruz. Las especies identificadas fueron 6: cauquén común, gaviota cocinera, ganso andino, pato gargantilla, gallaretas ligas rojas, cisnes de cuello negro y gansos. Estas especies habitan en nuestro país y no son consideradas aves que realicen grandes migraciones, en la epidemiología de la influenza aviar se las considera aves puentes. En base al análisis témporo-espacial y a las especies silvestres afectadas en Argentina se puede concluir que el virus ingresó a nuestro país por aves migratorias. Con la información disponible hasta la actualidad no se ha podido identificar exactamente cuáles son las especies migratorias que podrían haber trasladado el virus, sin embargo es probable que se trate de aves migratorias que realizan migraciones regionales que fueron avanzando por Sudamérica. Es lógico pensar que aves silvestres que vuelvan entre Bolivia, Chile y Argentina hayan sido las que ingresaron el virus a nuestro país y luego el mismo se diseminó a través de especies autóctonas o locales.

La primera detección en aves de traspatio se confirmó el día 17 de febrero de 2023 en la localidad de Alejo Ledesma de la provincia de Córdoba, a partir de la atención de una sospecha en un predio que tenía gallinas y pavos para consumo propio, entre los cuales se hallaron tres gallinas y un pavo muertos.

¹ Brote : designa la presencia de uno o más casos en una unidad epidemiológica.

De las 556 notificaciones en aves, 325 corresponden a aves de traspatio. De las 280 sospechas atendidas el 28,2 % resultaron positivas a IAAP H5N1 (79 brotes en aves de traspatio).

La primera detección en aves de corral se confirmó el día 28 de febrero de 2023 en una granja de pollos parrilleros ubicada en la localidad de Mainqué, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.

De las 556 notificaciones en aves, 104 corresponden a aves de corral. De las 100 sospechas atendidas el 18% resultaron positivas a IAAP H5N1 (18 brotes en aves de corral).

Los 18 brotes de aves de corral corresponden a 13 granjas de postura, 3 de reproductoras y 2 de pollos de engorde. El total de aves involucradas en los brotes (muertas y sacrificadas) fue de 2.214.532 aves.

Las provincias afectadas fueron 7 (ver Mapa 3 y Anexo II): Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba, Neuquén, Chubut y Río Negro.



Mapa 3: Brotes en aves de corral – Argentina – 2023. Fuente: SENASA

Atención de los brotes de IAAP

El conjunto de medidas para el control de brotes de IAAP están establecidas por las leyes y normas de Argentina. Mediante la Resolución SENASA N° 73/2010 se aprueba el “Plan de Contingencia ante brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad”. (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/164475/norma.htm>).

Desde el inicio de la epidemia se llevaron a cabo las siguientes medidas sanitarias para todos los brotes:

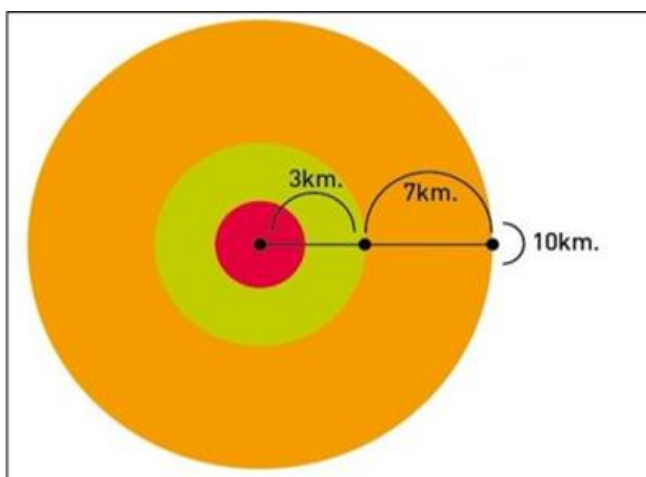
- Mantenimiento de la interdicción oficial del establecimiento, vigente a partir de la notificación de la sospecha, con prohibición de ingresos de personas y vehículos ajenos al mismo.
- Prohibición de los ingresos y egresos de aves, productos y subproductos.
- Sacrificio sanitario de todas las aves de la unidad epidemiológica y disposición en el lugar o en un lugar autorizado para tal fin, de los cadáveres junto a huevos, cama o guano, pluma, plumón, alimento y elementos utilizados durante el sacrificio.

- d) Censo epidemiológico y evaluación documental de la trazabilidad de los ingresos y egresos de aves, productos y subproductos del establecimiento 14 días previos al inicio del evento.
- e) Limpieza y desinfección de las instalaciones (galpones, depósitos, comederos, bebederos, maquinarias, etc.) una vez finalizado el sacrificio y la disposición de cadáveres y material de riesgo. Otra limpieza y desinfección complementaria se puede repetir luego de finalizada la primera.
- f) Zonificación ante la confirmación del brote y en simultáneo con las acciones en la granja afectada, como se describe a continuación:

La **zona de control sanitario (ZCS)** establecida a partir de un brote en aves de corral se conforma por la zona de perifoco (3 km alrededor del brote) y zona de vigilancia (7 km alrededor de ésta).

f.1) *Vigilancia y rastillaje epidemiológico en la ZCS*

Según el Plan de Contingencia el rastillaje epidemiológico inicial en cada predio de la ZCS establecida comienza simultáneamente a la atención de un brote de IA H5/H7. Si se identifican nuevos cursos de agua, espejos de agua y/o lagunas, se procede a georreferenciarlos. En el/los predio/s o sitio/s visitados se debe constatar si se registraron síntomas compatibles o muertes en los últimos catorce (14) días. En caso de corresponder, se atenderá como una nueva sospecha.



Referencias:

- Rojo:** brote en ave de corral y de no corral
 - Verde:** zona de perifoco (3 km)
 - Naranja:** zona de vigilancia (7 Km)
- } **Zona de control sanitario (10 km)**

Con el fin de detectar de manera precoz la presencia del virus, dentro de ZCS se realiza vigilancia. De encontrarse establecimientos de aves de corral dentro del perifoco de tres kilómetros (3Km) se realiza un muestreo para diagnóstico molecular (RT-PCR) dentro de los siete (7) días de la atención del brote y se repite con frecuencia semanal.

Mientras que en los establecimientos de aves de corral en la Zona de Vigilancia de siete kilómetros (7 km), se realiza un muestreo para diagnóstico por RT-PCR dentro de los catorce (14) días de la atención del brote y se repite cada catorce (14) días.

f.2) *Control de movimientos en la ZCS*

- *Control de ingresos en la ZCS*

Zona de perifoco (3Km): se prohíbe el ingreso de aves vivas, cama y guano. La prohibición podrá alcanzar otros predios linderos o con vinculación epidemiológica, lo que es establecido por el SENASA según la evaluación de riesgo.

Se permite el ingreso de huevo para consumo y carne aviar con documentación sanitaria respaldatoria correspondiente, mientras que el ingreso de huevos fértiles y aves con destino faena es evaluado por el SENASA según riesgo.

Zona de vigilancia (7 KM): se permite el ingreso de pollitos o pollitas BB, y aves criadas, para repoblamiento de establecimientos de aves de corral. Una vez ingresadas las aves, son sujetas a vigilancia molecular establecida para la zona. Se permite el ingreso de huevo para consumo y carne aviar con documentación sanitaria respaldatoria correspondiente, mientras que los huevos fértiles y aves con destino faena es evaluado por el SENASA según riesgo.

- *Control de egresos en la ZCS*

Zona de perifoco (3Km): se prohíbe el egreso de cama y guano.

Se permite el egreso de aves vivas, huevos fértiles y huevos de consumo desde granjas ubicadas en la zona siempre que cuenten con al menos DOS (2) resultados negativos de PCR realizados con una diferencia mínima de TRES (3) días, y registro de criador (parrilleros) o planilla de parámetros productivos (ponedoras o reproductores)

sin novedades sanitarias en los CATORCE (14) días anteriores al egreso.

Zona de vigilancia (7Km): Se permite el egreso de aves vivas, huevos fértiles y huevos de consumo cumpliendo con la vigilancia con al menos un resultado negativo dentro de los SIETE (7) días previos a la fecha de egreso, y registro de criador (parrilleros) o planilla de parámetros productivos (ponedoras o reproductores) sin novedades sanitarias en los CATORCE (14) días anteriores al egreso.

La vigilancia en las 18 **zonas de control sanitario (ZCS)** conformadas a partir de los brotes en aves de corral incluyó los muestreos sistemáticos, los realizados previo a los movimientos de egreso y la centinelización. Se tomaron 11.417 muestras.

- a) Cierre del brote y levantamiento de la interdicción habiendo transcurrido al menos 28 días, luego de las tareas de sacrificio, (incluyendo la limpieza y desinfección posterior al sacrificio), según el Código Terrestre, capítulo 10.4.6, OMSA.
- b) Centinelización (aves centinelas) como condición para repoblación en establecimientos con aves de corral.
- c) La información sobre los brotes se actualizó diariamente y está disponible en la web de SENASA en el siguiente tablero interactivo:

En español: <https://qliksensebycores.senasa.gob.ar/sense/app/dbcf0d66-6771-47cb-93a6-13a5eb64cb0c/sheet/64418b73-17b5-4480-ae50-cd9167513a52/state/analysis>

En inglés: <https://qliksensebycores.senasa.gob.ar/sense/app/dbcf0d66-6771-47cb-93a6-13a5eb64cb0c/sheet/bac1ee73-6cb4-4673-873b-c36cdc6b23cc/state/analysis>

3.3 Restitución de estatus de país libre de IAAP

Las tareas de sacrificio, limpieza y desinfección del último brote activo en aves de corral (localidad de Poblet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires) finalizaron el 9 de julio de 2023. Han transcurrido al menos 28 días desde dicha fecha, lo que sumado a las acciones de atención de brotes y vigilancia descriptos dan cumplimiento a las exigencias para restitución de estatus de país libre de IAAP.

En el contexto de las acciones de vigilancia activa implementadas entre la fecha de finalización del sacrificio, limpieza y desinfección del último brote (9 de julio 2023) hasta la fecha del informe (7 de agosto 2023), se tomaron y procesaron oficialmente un total de 1105 muestras, todas ellas con resultado negativo para IA.

4. Medidas implementadas para mantener la ausencia de enfermedad en el país

a) *Control de importaciones*: La importación de aves vivas o mercancías aviares requiere la autorización previa del SENASA.

El embarque debe ser amparado por el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Veterinaria del País exportador, donde se certifica el cumplimiento de los requisitos sanitarios vigentes establecidos por el SENASA según las recomendaciones de la OMSA. Los requisitos vigentes para aves vivas y genética aviar están disponibles en <http://vgs.senasa.gob.ar/expoimpo2/impo2.php>.

En el punto de ingreso a la Argentina, las mercancías están sujetas a un control oficial de identidad y documental, donde se verifica la correspondencia del embarque con la certificación sanitaria emitida por la Autoridad Veterinaria del país exportador. En caso de existir no conformidades, es posible su reexportación. Si los controles resultan satisfactorios se autoriza su ingreso a la Argentina.

Cuando los requisitos de importación requieran el cumplimiento de controles post ingreso, caso de aves vivas y genética aviar, la remesa importada se traslada amparada por documentación oficial hasta el sitio de aislamiento postingreso autorizado por el SENASA. Durante este periodo, la remesa es sometida a pruebas diagnósticas bajo supervisión oficial en laboratorios autorizados por el SENASA, junto con inspecciones realizadas por los veterinarios oficiales del SENASA. Sólo ante resultados satisfactorios y sin novedades sanitarias se libera el aislamiento y la remesa puede ser autorizada para su internalización en la Argentina.

b) *Bioseguridad e infraestructura*: SENASA, mediante la Resolución Senasa N° 1699/2019 establece las exigencias en materia de habilitación sanitaria, bioseguridad, higiene y manejo de los establecimientos avícolas comerciales (ver Resolución SENASA N° 1699 de 2019 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333207/norma.htm>).

Los veterinarios acreditados de cada establecimiento avícola son los responsables de su cumplimiento, lo cual es controlado por el SENASA a través de inspecciones programadas y no programadas.

c) *Plan de contingencia*: Las acciones sanitarias a llevar a cabo ante un brote se encuentran reguladas por la Resolución Senasa N° 73/2010 como fueron detalladas anteriormente.

d) *Capacitaciones*: Los veterinarios privados acreditados en sanidad y bienestar avícola y los veterinarios oficiales reciben capacitaciones regularmente.

En septiembre de 2022 se realizó un ejercicio de simulacro en IAAP en Esperanza (Provincia de Santa Fe) con participación de 75 personas entre ellos personal de Senasa, instituciones público-privadas, veterinarios acreditados y personal de los Servicios Veterinarios Oficiales de países vecinos.

e) *Alerta preventivo sanitario*: En oportunidad de la ocurrencia de IAAP en los países sudamericanos, el SENASA dictaminó una resolución de Alerta (Resolución SENASA N°803/2022) de fecha 12 de diciembre de 2022, la cual aportó el sustento normativo que permite dinamizar los procedimientos administrativos para la provisión de bienes y servicios de una forma más ágil acorde al contexto de emergencia sanitaria. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/375000-379999/376605/norma.htm>

f) *Normativa de emergencia sanitaria*: Al confirmarse el primer caso de IAAP en aves silvestres se declara la emergencia sanitaria, mediante la Resolución SENASA N°147/2023 del 16 de febrero de 2023. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/375000-379999/379625/norma.htm>

g) *Medidas complementarias*: Se medidas sanitarias complementarias ante la declaración de emergencia sanitaria por Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) en la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante la Resolución 431/2023, como la prohibición de exposiciones y concentraciones de aves. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/380000-384999/383704/norma.htm>

h) *Incorporación de personal*: en territorio, puestos fronterizos y barreras sanitarias, sede central y laboratorio. Como parte de las medidas de emergencia, en 2023 se han incorporado 365 nuevos agentes distribuidos de acuerdo a las necesidades identificadas en cada Centro Regional y las diferentes áreas centrales con competencia en la atención de la emergencia.

i) *Refuerzo de presupuesto para el SENASA*: el Ministerio de Economía de la Nación dispuso un refuerzo del presupuesto de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.200.000.000) o su equivalente en dólares, 4.918.033, a fin de atender los gastos ocasionados por la emergencia sanitaria provocada por los brotes de IAAP.

j) *Asistencia económica a las granjas comerciales afectadas*: una medida estratégica para potenciar la eficacia de las medidas de notificación y contención de la enfermedad fue la decisión de afrontar la asistencia económica a los productores comerciales afectados, la que fue adoptada mediante la Resolución 638/2023 del Ministerio de Economía de la Nación (disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/380000-384999/383889/norma.htm>).

La medida contempla un presupuesto de 7.500 millones de pesos (más de 25 millones de dólares) y está siendo implementada a través de un mecanismo ágil para la concreción de los pagos a los productores.

k) *Sensibilización*: para sensibilizar a los pequeños y grandes productores, técnico, veterinarios acreditados, médicos y población en general sobre la necesidad de notificar casos sospechosos de IA, se están llevando campañas de concientización. Las mismas se podrán encontrar en la página Oficial del SENASA (www.argentina.gob.ar/senasa), Instagram ([senasaargentina](https://www.instagram.com/senasaargentina)), Facebook ([SENASA Argentina](https://www.facebook.com/SENASAArgentina)), Twitter ([Senasa_AR](https://twitter.com/Senasa_AR)), LinkedIn, YouTube ([SENASA](https://www.youtube.com/channel/UCXvKjD8j8j8j8j8j8j8j8j8)).

l) *Interacción público-privada*: todas las medidas implementadas y proyectos normativos son consensuados con la Comisión Nacional de Sanidad y Bienestar de las Aves (CONASA). La misma está constituida por representantes oficiales y privados relacionados al sector. La participación de los representantes de la producción en el seno de la Comisión, genera además, un compromiso de colaboración de este sector en la implementación de las propuestas emanadas de la misma.

m) *Vigilancia epidemiológica activa*: acorde a los artículos 10.4.26 al 10.4.30 del Código Terrestre de la OMSA, con un diseño estadístico que incluye tanto las poblaciones de aves de corral y aves no de corral.

n) *Vigilancia en animales silvestres*: SENASA firmó convenios de colaboración para la vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva con las Autoridades estatales de Ambiente (Fauna Silvestre) y Parque Nacionales.

o) *Salud Pública*: SENASA mantiene mesas de trabajo interinstitucionales con el Ministerio de Salud de la Nación, así como los Ministerios de Salud Provinciales.

5. Conclusiones

Considerando que:

- Previo a la ocurrencia de brotes de IAAP en febrero de 2023, Argentina era históricamente libre de la enfermedad.
- De acuerdo al artículo 10.4.3 del Código Terrestre, la IAAP es una enfermedad de declaración obligatoria en todo el país.
- Se han adoptado las medidas oficiales de sacrificio sanitario que incluyen la limpieza y desinfección de todos los brotes detectados, que se completaron el día 9 de julio de 2023.
- Han transcurrido los 28 días (dos periodos de incubación) después del sacrificio sanitario, limpieza y desinfección del último brote detectado y no se detectó la presencia de IAAP en el país, en cumplimiento del artículo 10.4.6 del Código Terrestre de la OMSA.
- La vigilancia epidemiológica ha sido llevada a cabo acorde a los artículos 10.4.26 al 10.4.30 del Código Terrestre de la OMSA.
- Se han adoptado medidas adicionales de difusión, sensibilización, asistencia económica a granjas comerciales afectadas (compensaciones) y refuerzo presupuestario y de personal al SENASA para atender y contener eficientemente los brotes.
- Se han adoptado medidas adicionales de difusión, sensibilización, asistencia económica a granjas comerciales afectadas (compensaciones) y refuerzo presupuestario y de personal al SENASA para atender y contener eficientemente los brotes.
- Las mercancías aviares se importan según los artículos 10.4.7 a 10.4.22 del Código Terrestre de la OMSA.

La Delegada de Argentina ante la OMSA, Dra. Ximena Melón, declara que el país cumple con los requisitos para ser considerado país libre de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad a partir del 7 de agosto de 2023 de conformidad con el artículo 10.4.6. del *Código Terrestre* de la OMSA vigente y en consistencia con la información suministrada al WAHIS.

Declaración que acompaña el documento de autodeclaración.

Yo, el/la abajo firmante, Ximena Melón

Delegado de Argentina ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), asumo la responsabilidad de la autodeclaración de ausencia de

IAAP - Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (enfermedad)

ADVERTENCIA

La OMSA, tras realizar un examen administrativo y técnico de una autodeclaración de estatus zoonosanitario de un país, zona o compartimento ("autodeclaración"), según lo descrito en los procedimientos operativos estándar para las autodeclaraciones, se reserva el derecho de publicar o no la autodeclaración en su sitio web. Esta decisión es inapelable y no existe ninguna posibilidad de recurso.

La publicación de una autodeclaración en el sitio web no refleja la opinión oficial de la OMSA.

La responsabilidad por la información contenida en una declaración recae por completo en el Delegado de la OMSA del Miembro concernido.

Ni la OMSA ni persona alguna que actúe en su nombre podrán ser consideradas responsables de:

- (i) cualquier error, inexactitud u omisión en el contenido de una autodeclaración;
- (ii) el uso que se haga de la información que figura en una autodeclaración;
- (iii) cualquier consecuencia directa o indirecta de toda índole que se derive o se relacione con el uso de la información contenida en una autodeclaración.

Hecho el 07.08.2023

Firma del Delegado:

Vet. XIMENA MELON
A/C DIRECCION NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
Resolución SENASA N° 1703/2019

Anexo II Brotes de IAAP en aves de corral en Argentina entre 28/02/2023 y 14/06/2023

Brote no.	ID del evento (WAHIS)	Localidad	Genotipo	Tipo de granja	Numero de animales	Causa del muestreo	Fecha de confirmación	Fecha de finalización de la limpieza y desinfección
19479	OB_114756	Mainque General Roca	H5N1	Parrillero	225340	Mortandad	28/2/2023	17/3/2023
19514	OB_115219	General Alvear	H5N1	Reproductores pesados	32950	Mortandad	2/3/2023	10/4/2023
19545	OB_115607	Mar del Plata	H5N1	Reproductores pesados	19687	Mortandad	5/3/2023	17/5/2023
19558	OB_115608	Senillosa	H5N1	Ponedoras	10500	Mortandad	7/3/2023	30/3/2023
19604	OB_115648	Mainque General Roca	H5N1	Parrillero	450000	Muerta súbita, dificultad respiratoria. Se ubica en la ZCS del brote 19479.	10/3/2023	10/4/2023
19626	OB_116028	Allen	H5N1	Ponedoras	217000	Mortandad, cianosis en crestas y patas	15/3/2023	5/5/2023
19697	OB_116297	Colonia Cavour	H5N1	Reproductores pesados	14560	Muestreo complementario de ZCS del brote 19559.	19/3/2023	31/3/2023
19737	OB_116802	El Espinillo	H5N1	Ponedoras	2752	Muestreo complementario de ZCS del brote 19345.	27/3/2023	29/3/2023
19726	OB_116803	Lobos	H5N1	Ponedoras	50207	Mortandad	29/3/2023	29/4/2023
19745	OB_117130	Gaiman	H5N1	Ponedoras	407886	Mortandad	4/4/2023	30/5/2023
19842	OB_117870	Pilar	H5N1	Ponedoras	34500	Mortandad cresta cianoticas, edema de barbilla	25/4/2023	3/7/2023
19845	OB_117871	Plottier	H5N1	Ponedoras	20200	Mortandad-Cambio de color patas y cresta. Se ubica en la ZCS del brote 19634.	25/4/2023	29/6/2023
19883	OB_118317	Pilar	H5N1	Ponedoras	61000	Mortandad-Edema de cara-Decaimiento. Se ubica en la ZCS del brote 19842.	5/5/2023	4/7/2023
19884	OB_118319	Plottier	H5N1	Ponedoras	26900	Mortandad-Edema de cresta y barbilla. Se ubica en la ZCS del brote 19845.	6/5/2023	5/7/2023
19893	OB_118318	Pilar	H5N1	Ponedoras	10000	Mortandad-Baja Postura-Decaimiento. Se ubica en la ZCS del brote 19842.	9/5/2023	1/6/2023
19934	OB_119020	General Racedo	H5N1	Ponedoras	15350	Mortandad	19/5/2023	22/5/2023
19948	OB_119785	General Racedo	H5N1	Ponedoras	17000	Mortandad alta, diarrea, decaimiento. Está en la ZCS de otro brote 19934.	30/5/2023	2/6/2023
19967	OB_120231	La Plata	H5N1	Ponedoras	28900	Mortandad, cresta cianótica, edema de cabeza	14/6/2023	9/7/2023